

del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda subasta, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y la tercera será sin sujeción a tipo.

3.º—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.º—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación perdiendo, en caso de no aceptar, la consignación efectuada.

5.º—Los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.º—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.º—Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuándose los sábados y a la misma hora.

8.º—Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

1.—Un taladro de mármol, marca Imaport TR-20 M, en estado de usado. Valor a efectos de subasta: 100.000 pesetas.

2.—Una sierra de mármol, con motor, marca Mainmar, S.L., en estado de usado. Valor a efectos de subasta: 160.000 pesetas.

3.—Cuatro planchas de mármol italiano de 1 m. por 1,50 m. Valor a efectos de subasta: 40.000 pesetas.

4.—Dos planchas de mármol Travertino de 1 m. por 1,50 m. Valor a efectos de subasta: 40.000 pesetas.

5.—Cinco planchas de mármol italiano de 1 m. por 1,50 m. Valor a efectos de subasta: 50.000 pesetas.

6.—Mesa de centro de 80 por 80 por 43 de mármol, en estado de nueva. Valor a efectos de subasta: 45.000 pesetas.

7.—Mesa de centro de mármol de 80 por 80, con tapa de cristal, en estado de nuevo. Valor a efectos de subasta: 40.000 pesetas.

8.—Mesa de comedor de mármol de 1,80 por 90 por 73, con tapa de cristal, modelo coral, en estado de nuevo. Valor a efectos de subasta: 68.000 pesetas.

9.—Mesa de comedor de mármol de 1,80 por 90 por 73, con tapa de cristal modelo travertino, en estado de nuevo. Valor a efectos de subasta: 75.000 pesetas.

10.—Mesa de centro de 50 por 50 por 43, con tapa de cristal en estado de usado. Valor a efectos de subasta: 25.000 pesetas.

11.—Mesa de centro de 90 por 90 por 73, con pie y tapa de cristal, en estado de nuevo. Valor a efectos de subasta: 32.000 pesetas.

12.—Mesa de centro de 1,10 por 60 por 43 con tapa de cristal en estado de nuevo. Valor a efectos de subasta: 35.000 pesetas.

Dado en Yecla a 6 de febrero de 1996.—El Secretario.

Número 2338

PRIMERA INSTANCIA YECLA

EDICTO

Doña Elena Ortega Córdoba, Secretario en el Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio cognición con el número 495/95, a instancia de don José Marco Azorín, representado por la Procuradora doña Concepción Martínez Polo, contra Gran Rafael, S.L., en reclamación de 490.596 pesetas de principal, más 200.000 pesetas presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, por medio de la presente se hace saber al demandado Gran Rafael, S.L., del que se ignora su actual paradero, que sin previo requerimiento de pago se ha procedido al embargo de los siguientes bienes:

Devoluciones de I.V.A. que tenga que percibir de la Agencia Tributaria de Murcia.

Y para que sirva de notificación al demandado Gran Rafael, S.L., que tuvo su último domicilio en Yecla, calle San Pablo, s/n., y del que se ignora su paradero, y para su publicación, expido la presente en Yecla a 9 de febrero de 1996.—El Secretario.